



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
rdcmjprctopazdeariporto@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL **ESTADO CIVIL No.0020** DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	INSTANCIA/AUTO	ORDEN
2012-00070	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	ERNEDYS PATIÑO COLORADO JUAN EMILIO HEREDIA VELANDIA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ELIAS PEREZ	14/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: Vincular al proceso y ordenar la citación en calidad de litisconsorte necesario de la parte demandada a EDUARDO VARGAS MARIN.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto, indicándole al vinculado que atendiendo el estadio procesal en que se encuentra el litigio deberá tomar el proceso en el estado en que se encuentra.</p> <p>TERCERO: Ejecutoriada el presente proveído, ingrese al despacho para continuar impariando el trámite que en derecho corresponda.</p>
2017-00011	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA	BANCO DE COLOMBIA S.A.	SERVITRANK S.A.S. NESTOR GIOVANNY OSORIO DOMINGUEZ	14/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: Aceptar la transacción a que han llegado la entidad financiera demandante BANCOLOMBIA S.A., y el ejecutado SERVITRANK S.A.S., o R/L NESTOR GIOVANNY OSORIO DOMINGUEZ, por la suma total de \$140.000.000,oo, como única suma, total y definitiva en los términos allí pactados, pago con el cual se declara extinguido las obligaciones que llegaren a tener frente al asunto materia del presente contrato, sin que quede ningún concepto pendiente de resarcimiento.</p> <p>SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso conforme a lo solicitado por transacción efectuada entre las partes.</p>



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
rdcmjprctopazdeariporto@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL **ESTADO CIVIL No.0020 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.**

					<p>TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el proceso. Por secretaría librense los oficios respectivos. En caso de existir embargo de remanente dar aplicación a lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición de la autoridad competente.</p> <p>CUARTO: OFICIAR a la Secretaría de Transito y Transporte de Cundinamarca – Sede Operativa de Cáqueza, a efectos que proceda a inscribir la decisión adoptada a través del presente proveído sobre el vehículo de placas MXU-233, en los términos anotados en el documento contentivo que perfecciona la transacción que ahora se desata. Por secretaría ofíciense y remítase el precitado oficio junto con el escrito de transacción, ello en lo que atañe a la transferencia del dominio que ejeriere el demandado SERVICIOS DE TRANSPORTES REPUESTOS Y ALQUILERES SERVITRANK.</p> <p>QUINTO: Sin condena en costas.</p> <p>SEXTO. Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente. Déjese constancia.</p>
--	--	--	--	--	--



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
rdcmjprctopazdeariporto@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL **ESTADO CIVIL No.0020 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.**

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES LAS ANTERIORES PROVIDENCIAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LA HORA DE LAS SIETE (7:00 AM) DE LA MAÑANA Y HASTA LA HORA DE LAS CINCO (5:00PM) DE LA TARDE Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

Elaboró: GVM